



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023**

**Ref.: Ejecutivo – Libra mandamiento de pago**  
**Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00991-00**

Comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

### **RESUELVE:**

**Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (endosataria de Citibank Colombia S.A.) contra **ADRIANA VIRGINIA LOBO PARDO** por las siguientes sumas de dinero:

#### **Pagaré No. 01-00158008-03**

1. Obligación No. 1010968026
  - 1.1. Por \$15.229.239,42 Mcte., por concepto de capital contenido en el título valor, relacionado en el escrito de la demanda.
  - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital relacionado en el numeral 1.1., desde el 7 de marzo de 2023 y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida conforme a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
2. Obligación No. 4593560198620633
  - 2.1. Por \$12.874.029,00 Mcte., por concepto de capital contenido en el título valor, relacionado en el escrito de la demanda.
  - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital relacionado en el numeral 2.1., desde el 7 de marzo de 2023 y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida conforme a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Obligación No. 4612020026906693



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

3.1. Por \$22.667.778,00 Mcte., por concepto de capital contenido en el título valor, relacionado en el escrito de la demanda.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital relacionado en el numeral 3.1., desde el 7 de marzo de 2023 y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida conforme a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

#### 4. Obligación No. 5536620026389582

4.1. Por \$30.356.196,00 Mcte., por concepto de capital contenido en el título valor, relacionado en el escrito de la demanda.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital relacionado en el numeral 4.1., desde el 7 de marzo de 2023 y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida conforme a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Se reconoce a la sociedad GÓMEZ DÍAZ ABOGADOS S.A.S., quien actúa a través de su representante legal, abogada Fanny Jeanett Gómez Díaz, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 168 del 25 de octubre de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707dc715901a89031660da73c50a6e215aead77e6ddaa4d5f2c2d9734f8b5b70**

Documento generado en 24/10/2023 04:35:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**